SECRETARÍA DE LAS TIC

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

AI-MC- - 2026
INVITACIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 OBJETO: TIC23-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS EN EL MARCO DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

1.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El Municipio de Ibagué para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", establece el cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II.

NOTA: advirtiendo que el proponente con la propuesta más baja no lograse subsanar el requerimiento realizado por la entidad o lo realizare de forma deficiente, y teniendo en cuenta que el procedimiento establecido por la normativa vigente nos indica que debemos realizar el mismo procedimiento con la segunda propuesta más baja y así sucesivamente, este cronograma podrá ser modificado según el desarrollo del proceso.

La administración podrá expedir adendas, las cuales se regirán por las siguientes reglas:

• En caso que la modificación verse en temas jurídicos, financieros, administrativos y organizacionales se publicará la adenda en el portal único de contratación, para el conocimiento de los interesados, sin que se altere el cronograma.
• En caso que la modificación verse sobre temas técnicos, económicos y de experiencia, se correrá el termino de recibo de propuestas en un día más; cronograma el cual se dará a conocer en la correspondiente adenda.
• En casos excepcionales y previa justificación la entidad podrá ampliar o extender el termino antes señalado. Toda adenda se publicará en el portal único de contratación.

NOTIFICACIONES: se recibirán notificaciones al correo: devolucioncontratacion@ibague.gov.co

MECANISMO DE COMUNICACIÓN OFICIAL Y PROCEDIMIENTO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

De conformidad con el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II (Código CCE-SEC-GI-14, Versión 01 del 25 de enero de 2022) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP–CCE), y en desarrollo de los principios de transparencia, publicidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, el Municipio de Ibagué – Secretaría de las TIC establece las siguientes reglas:

- Correo electrónico oficial de notificaciones. Se define como medio de comunicación oficial ante una eventual indisponibilidad de la Plataforma SECOP II.

el correo electrónico devolucioncontratacion@ibague.gov.co. A través de este correo se recibirán y enviarán las comunicaciones, observaciones, manifestaciones de interés, ofertas y demás actuaciones que, por causa de una Falla General o Particular certificada por la ANCP–CCE, no puedan tramitarse por la plataforma dentro de los plazos fijados en el cronograma del proceso.

b) Falla General y Falla Particular. Se entenderá por Falla General aquella que afecte la operación de SECOP II en su totalidad, reconocida mediante Certificado de Indisponibilidad expedido de oficio por la ANCP–CCE a través de sus canales oficiales (https://www.colombiacompra.gov.co/node/135). Se entenderá por Falla Particular aquella que afecte de manera individual a la Entidad o a un proponente, la cual deberá reportarse de inmediato mediante el Formulario de Soporte (https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte), cuya respuesta constituye el certificado de Falla Particular.

c) Procedimiento ante Falla General. Certificada la Falla General, la Entidad podrá: (i) modificar el cronograma una vez restablecida la plataforma, dejando como justificación el certificado de indisponibilidad; o (ii) dar continuidad a los plazos vigentes, caso en el cual los interesados deberán remitir sus observaciones, manifestaciones de interés u ofertas al correo devolucioncontratacion@ibague.gov.co dentro del plazo previsto, absteniéndose de usar la herramienta de "Mensajes" de SECOP II hasta que se certifique la superación de la falla. Restablecido el servicio, la Entidad publicará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes las actuaciones recibidas por correo, según corresponda, en "Observaciones a los documentos del proceso" o mediante Acta de Cierre para el cargue de ofertas a través de la funcionalidad de "Oferta externa".

d) Procedimiento ante Falla Particular. El proponente o la Entidad que padezca una Falla Particular deberá: (i) reportarla de inmediato a la ANCP–CCE mediante el Formulario de Soporte, dentro del plazo de la actuación afectada; (ii) remitir simultáneamente la actuación correspondiente al correo devolucioncontratacion@ibague.gov.co, indicando el número de caso asignado; y (iii) remitir a la Entidad, tan pronto la reciba, la respuesta al caso de soporte de la ANCP–CCE. Recibida la notificación, la Entidad verificará el número de caso y esperará máximo dieciséis (16) horas siguientes al vencimiento del plazo respectivo para la acreditación de la respuesta, tiempo dentro del cual definirá si amplía el cronograma o mantiene el correo como medio de recepción.

e) Presentación de ofertas por correo electrónico. Ante una Falla General o Particular que impida el cargue de la oferta en la plataforma, el proponente deberá remitirla al correo devolucioncontratacion@ibague.gov.co antes de la fecha y hora de cierre fijadas en el cronograma; no será admisible ninguna oferta recibida con posterioridad. La Entidad no dará apertura a las ofertas recibidas por correo hasta el vencimiento del plazo y, transcurridas las dieciséis (16) horas siguientes al cierre, publicará el Acta de Cierre y cargará las ofertas recibidas mediante la funcionalidad de "Oferta externa" de SECOP II, incluidas las que se encuentren incompletas, sin perjuicio de la verificación posterior de requisitos habilitantes. Si el proponente cargó su oferta en la plataforma y además remitió una por correo, se tendrá como válida la primera presentada en el tiempo, salvo manifestación expresa de que la enviada por correo sustituye en su totalidad a la cargada en plataforma.

f) Deber de verificación y buena fe. El uso del correo electrónico como canal alterno no exime al proponente de verificar oportunamente el estado de SECOP II y los canales oficiales de la ANCP–CCE, ni releva a la Entidad de dejar constancia documental de cada actuación surtida por este medio, incorporándola a "Documentos del Proceso" en SECOP II una vez restablecido el servicio.

g) Comunicación de decisiones. Toda decisión que la Entidad adopte con ocasión de una Falla General o Particular certificada por la ANCP–CCE se comunicará a los interesados por el correo devolucioncontratacion@ibague.gov.co y, superada la situación, se publicará igualmente mediante la herramienta de "Mensajes" de SECOP II, en garantía de los principios de publicidad y transparencia.

1.2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre-Producto
8100000	81110000	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un plazo hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto que se destinara para la presente contratación cuyo objeto es: "TIC23-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ." Se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

a) **Presupuesto Proyectado:** SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($62.805.000) M/CTE

b) **Rubro Presupuestal:**

SRÍA EJECUTORA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD	TIPO DE FUENTE
TIC	1310-5996 (31-jul-2026)	2.18.3.2.02.02.008-01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$22.000.000	Inversión
Administrativa	1310-5495 (22-jul-2026)	2.07.12.02.02.00.804	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$36.000.000	Funcionamiento
Educación	1310-5327 (19-jun-2026)	2.09.3.2.02.02.009.09-01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$5.000.000	Inversión
TOTAL	**$63.000.000**				

Según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1310-5996 del 31 de julio de 2026 (Secretaría de las TIC), 1310-5495 del 22 de julio de 2026 (Secretaría Administrativa) y 1310-5327 del 19 de julio de 2026 (Secretaría de Educación), expedidos dentro de la vigencia fiscal 2026, que en conjunto amparan el presupuesto oficial del presente proceso

1.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado para el contrato que se celebre como resultado del presente proceso de Selección es hasta por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($62.805.000) M/CTE**

NOTA 1: El valor del contrato final será el valor de la propuesta favorecida, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en la invitación.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo con la ley.

NOTA 2: Las ofertas presentadas por los oferentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad, en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 3: La solución informática requerida en el presente proceso se contratará bajo la modalidad de Servicio de Computación en la Nube (SaaS - Software as a Service), razón por la cual se encuentra amparada por la exclusión del Impuesto sobre las Ventas (IVA) prevista en el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016. En consecuencia, los proponentes deberán estructurar su oferta económica teniendo en cuenta su condición y responsabilidad tributaria frente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) respecto de la prestación directa o intermediación de servicios cloud. En todo caso, el valor total de la propuesta económica adjudicada se entenderá como precio cierto, fijo y determinado, debiendo el contratista asumir y absorber dentro de su oferta cualquier carga impositiva que por ley le corresponda declarar y facturar.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Análisis del Sector- Estudio de mercado

Para determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, se procedió a realizar un estudio de precios del mercado necesario, con el que se debe contar para poder satisfacer la necesidad de la administración, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa, para lo anterior la Secretaría de las TIC, solicitó cotizaciones desde el correo institucional contratacion.tic@ibague.gov.co a empresas del sector como: **CONTROLES EMPRESARIALES SAS (COEM)** *y* **ORANGE IT S.A.S** quienes procedieron a presentar sus respectivas cotizaciones las cuales se anexan al presente proceso de selección y sirven de base para determinar *el precio promedio* y conformar el presupuesto oficial asignado al presente proceso contractual para satisfacer la necesidad de la entidad.

Tabla 02 estudios precios de mercado

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	COEM SAS	ORANGE IT S.A.S	VALOR PROMEDIO	V/TOTAL

Licencia Kaspersky Next EDR Optimum, Latinoamérica, edición 250-499 User, 2 años, Base Plus, producto excluido de IVA	318	$ 235.000,00	$ 160.000,00	$ 197.500,00	$ 62.805.000

1.4.3. FORMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:

- Valor de las cotizaciones de cada servicio las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas.

- $V_p = (V_1 + V_2) / N_c$

NOTA: para el presente proceso se realizaron dos (02) cotizaciones las cuales se anexan.

De acuerdo con el anterior estudio de precios de mercado, el presupuesto

oficial para el cumplimiento del objeto contractual, es de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($62.805.000) M/CTE** (Se anexan cotizaciones de las empresas referidas, como soporte al análisis).

1.5. PROCEDIMIENTO

La propuesta deberá presentarse en el sitio, fecha y hora determinados en el cronograma del proceso, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, foliada, con tabla de contenido o índice y firmados, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como RECHAZADA.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre en la plataforma de SECOP II.

La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, subnúmeros, ni decimales, de presentarse así, hará los respectivos ajustes aritméticos, para estos efectos el proponente deberá diligenciar el anexo 3 (Propuesta Económica) de la presente invitación.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo LA ENTIDAD en ningún caso será responsable de los mismos.

1. MODALIDAD - JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así como por lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes que regulan la materia.

La modalidad de mínima cuantía resulta procedente en razón a que el valor estimado del presente proceso contractual no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal para la presente vigencia fiscal, circunstancia que habilita la aplicación de esta modalidad de selección, independientemente del objeto a contratar, conforme lo establece la normativa vigente en materia de contratación pública.

El objeto del presente proceso consiste en "TIC23-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ."

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal debe elaborar estudios previos que contengan, como mínimo, la descripción de la necesidad, el objeto a contratar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato y su justificación, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Dichos elementos se encuentran desarrollados en el presente estudio previo y en los documentos que hacen parte integral del proceso.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento aplicable a la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. En virtud de dicha disposición, la Entidad deberá publicar la invitación a participar, señalar las condiciones técnicas exigidas, indicar la forma de acreditación de la capacidad jurídica y demás requisitos habilitantes cuando haya lugar, establecer el cronograma del proceso, verificar la oferta de menor precio que cumpla con los requisitos exigidos y aceptar la oferta seleccionada.

De igual manera, conforme al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de mínima cuantía procede cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, caso en el cual se publicará una invitación por un término no inferior a un día hábil, en la que se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado y las condiciones técnicas exigidas.

En aplicación de lo anterior, la escogencia del contratista se realizará mediante invitación pública a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y libre concurrencia, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

La Entidad verificará inicialmente la oferta económica de menor valor y procederá a revisar si cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en la invitación pública y en la ficha técnica. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con los requisitos exigidos, se continuará la verificación respecto de la oferta ubicada en el segundo menor precio y así sucesivamente, hasta identificar la propuesta que cumpla integralmente con las condiciones del proceso.

La aceptación de la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación constituirá, junto con la oferta presentada, el contrato estatal, de conformidad con las reglas propias de la modalidad de mínima cuantía. En dicha aceptación se informará el nombre del supervisor designado para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, según corresponda.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, y que la necesidad contractual se encuentra debidamente identificada, justificada y soportada en la ficha técnica, el estudio previo y el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, resulta jurídicamente procedente adelantar la presente contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

1.6. FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El criterio de Selección del contratista, será para aquella oferta que contenga el precio más bajo, siempre y cuando se encuentre dentro de las condiciones normales del actual mercado de dichos servicios, y satisfaga las necesidades de la Administración Municipal. De igual manera se procederá si sólo se presentara una oferta. El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo con la ley.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de 3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente respecto a la oferta presentada con el menor precio ("Propuesta económica"). De no cumplir los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente. En el evento en que no cumpla el siguiente oferente, se seguirá con el que continúe en orden de menor precio y así con cada uno de los siguientes oferentes hasta obtener uno habilitado. De no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

VERIFICACIÓN /EVALUACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
JURÍDICA	Verificación requerimientos jurídicos	Habilitado/ No habilitado
TÉCNICA	Verificación de los requerimientos mínimos técnico	Habilitado/ No habilitado
ECONÓMICA	Menor Precio ofertado	Factor de Escogencia

Los proponentes deberán presentar su propuesta con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

1.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA** conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones descritas en el Código de Comercio.

1.8. FORMA DE PAGO: El Municipio de Ibagué pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en UN (01) ÚNICO PAGO previo cumplimiento del objeto pactado y entrega a satisfacción de todos los elementos contratados. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC

El acta de liquidación debe ser el modelo establecido por la Administración Municipal, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (ordenador del gasto, supervisor y contratista), para lo cual el contratista deberá haber acreditado la ejecución en un 100% de las obligaciones contractuales. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC.

El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud-Pensión Riesgos Laborales. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE ESTAMPILLAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Acuerdo Municipal No. 037 del 11 de diciembre de 2025, mediante el cual se modifica el artículo 285 del Acuerdo 015 de 2021 - Estatuto de Rentas, y en atención a la Circular No. 00003 del 10 de enero de 2026 expedida por la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué, el presente contrato y sus eventuales adiciones se encuentran sujetos al pago de las estampillas municipales que resulten aplicables.

El contratista deberá efectuar dicho pago de manera anticipada, dentro del término de legalización del contrato y como requisito previo para el inicio de su ejecución, así como gestionar ante la Dirección de Tesorería el respectivo certificado de pago y allegar el soporte correspondiente para efectos de la legalización contractual.

El valor a cancelar corresponde al dos por ciento (2%) por concepto de estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor y al uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampilla Pro Cultura, liquidados sobre el valor total del contrato excluido IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TASA PRO DEPORTE. La entidad deducirá del respectivo pago la tarifa correspondiente a la Tasa Pro Deporte, equivalente al dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato sin IVA, conforme a lo establecido en el Acuerdo 017 de 2020, modificado por el Acuerdo 042 del 23 de diciembre de 2025, expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.

1.9. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta expedida por la Entidad, junto con la oferta presentada por el proponente seleccionado, de conformidad con las reglas propias de la modalidad de mínima cuantía. Serán requisitos de ejecución el registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas cuando aplique, la acreditación de pago de estampillas y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Ibagué ubicado en el Departamento del Tolima.

1.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación

por parte de IBAGUÉ, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. Cuando el proponente no subsane correctamente los requerimientos realizados por la entidad, hasta el término de traslado del informe de evaluación.
h. Cuando no presente, no diligencie o modifique las especificaciones previstas en la (oferta económica) de la invitación. **(ANEXO 5)**
i. Cuando el proponente condicione la oferta.
j. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente
k. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial del proceso

1.12. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Ibagué - Tolima podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

(a) no se presenten Ofertas;

(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación pública;

(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

(d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y

(e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

1.13. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será realizada por HERNÁN DANIEL CAZARES GAITAN en calidad de Técnico Operativo de la secretaría de las TIC y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO.

1.14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas. En consecuencia, el contratista se obliga para con el municipio a:

1.14.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en la Ficha Técnica, el contratista debe cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. El CONTRATISTA se obliga a hacer entrega física y directa al Almacén de la Alcaldía de Ibagué, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, previo

cumplimiento de los requisitos de ejecución , para la adquisición de las licencias de Antivirus Kaspersky Next EDR Optimum con 2 años de soporte mediante certificado del producto expedido directamente por el fabricante (Kaspersky), detallando la siguiente información: Nombre del producto; Localización; Volumen de la licencia; Fecha de licencia; Tiempo de expiración; Tipo de licencia y Código producto; las licencias deben estar a nombre de la Alcaldía de Ibagué.

2. El CONTRATISTA deberá certificar que la titularidad de las licencias esté a nombre de la Alcaldía de Ibagué, con los respectivos números de serie, códigos de activación y documentos de transferencia de derechos.

3. El CONTRATISTA se obliga a entregar al personal técnico designado por la Secretaría de las TIC de la Alcaldía de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de las licencias: a) Procedimientos detallados para la instalación, configuración y administración del software antivirus, b) Manual de configuración, c) Guías de instalación, d) Manuales de usuario en idioma español, tanto para administradores como para usuarios finales, e) Herramientas de diagnóstico y utilitarios necesarios para el correcto funcionamiento y mantenimiento del sistema

4. El CONTRATISTA se obliga a brindar soporte técnico especializado y gratuito durante el proceso de implementación de las licencias de antivirus adquiridas, en las siguientes condiciones:

a) **Duración**: Durante el término de ejecución del contrato.

b) **Alcance del soporte**: Asistencia en la instalación y configuración inicial, Resolución de inconvenientes técnicos durante la implementación, Optimización de parámetros de funcionamiento y Actualización de definiciones de virus y parches de seguridad

c) **Modalidades de prestación**:

- **Virtual o telefónica**: Disponibilidad en horario laboral (8:00 a.m. a 5:00 p.m.) de lunes a viernes
- **Remota**: Acceso controlado y autorizado para diagnóstico y resolución de problemas

d) **Niveles de respuesta**:

- Críticos: Máximo 4 horas
- Altos: Máximo 8 horas
- Medios: Máximo 24 horas
- Bajos: Máximo 72 horas

PARÁGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales previstas en las cláusulas penales del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer la Alcaldía de Ibagué para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

5. El CONTRATISTA se obliga a: Asegurar disponibilidad de soporte por parte del fabricante durante toda la vigencia de las licencias.

1.10.2 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA: NO APLICAN para este tipo de objeto a contratar

1.10.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar al supervisor con cada cuenta de cobro el respectivo informe sobre la ejecución del contrato, trámites realizados y/o pendientes por tramitar, incluyendo el soporte de la evidencia del cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
4. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
5. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
6. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
7. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
8. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

1.10.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

1.11. DESCRIPCIÓN CONDICIONES TÉCNICAS

1.11.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el anexo correspondiente a la carta de presentación de la propuesta y el anexo de especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos (anexo técnico N° 1)

1.12. PRESENTACIÓN, RECIBO Y VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en esta invitación, en la fecha indicada en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados. Los proponentes presentarán las propuestas, de acuerdo a lo exigido en el SECOP II

La recepción de las propuestas será ÚNICAMENTE por medio de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en la hora y fecha estimada para tal fin en el CRONOGRAMA de la presente invitación.

El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8, 9 y siguientes de la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, declaración que hará expresamente en el documento de presentación de la oferta.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- ✔ La oferta deberá presentarse en SECOP II y en idioma Castellano.
- ✔ Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.
- ✔ La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- ✔ La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- ✔ Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variaciones alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el MUNICIPIO DE IBAGUÉ pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por LA ENTIDAD, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirada, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a LA ENTIDAD a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

1.13. GARANTÍAS

1. CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo se su ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta su liquidación, según Decreto . 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista para las licencias de antivirus objeto del presente proceso, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOTA: Constituye igualmente obligación del contratista mantener actualizada la GARANTÍA durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, incluida las novedades contractuales.

1.14. LUGAR DE EJECUCIÓN

La presente contratación se ejecutará en la ciudad de Ibagué Tolima.

1.15. PROCEDIMIENTO

La propuesta deberá ser cargada en la plataforma SECOP II en la, fecha y hora determinados en el cronograma del proceso, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, con tabla de contenido o índice y firmados, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como RECHAZADA.

*No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre por escrito por medio de mensaje en el link del proceso en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, hará los respectivos ajustes aritméticos, para estos efectos el proponente deberá diligenciar el anexo (propuesta económica) de la presente invitación.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo LA ENTIDAD en ningún caso será responsable de los mismos.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 Artículo 94° y el Decreto 1082 de 2015, capítulo V de la mínima cuantía, Modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 2, para la escogencia del contratista la entidad aplicará el siguiente procedimiento:

1.2.1.2.1.5.2. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener mínimo lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1.2.1.2.1.5.3. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige

capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro de este mismo término se podrá presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: 1) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil.
7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. **En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.**
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

1.16. LIMITACIÓN A MIPYME La presente convocatoria es susceptible de limitación a Mipymes de carácter regional o nacional de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, el Municipio de Ibagué aplicara lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria

de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial, establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

1.17. FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021. "Factores de desempate y acreditación", en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para criterios al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza

de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Referir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1.-7.3 Dc. 1860 de 2021 – N/A

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme

Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

Condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme.

12. Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

13. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina se encuentra en condición de discapacidad, conforme a la Ley 361 de 1997. Esta condición se acreditará con la certificación vigente expedida por el Ministerio de Trabajo y los

demás documentos que exija la Entidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme al artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: I) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.
PARÁGRAFO 4 (nuevo, Decreto 0287 de 2026). El puntaje adicional del 2% y las demás medidas del Sistema de Preferencias para Personas con Discapacidad de que trata el Decreto 0287 de 2026 operan de manera independiente y previa a los factores de desempate enunciados en los numerales 1 a 12, sin perjuicio de que el criterio de desempate del numeral 3 conserve su vigencia y aplicabilidad autónoma.

En armonía con lo anterior, en la plataforma Secop no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afro colombiana, raizal palenquera, rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.18. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que esta cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, de experiencia y demás requisitos exigidos en la invitación pública, los estudios previos, la ficha técnica y los documentos del proceso.

La aceptación de la oferta se realizará mediante comunicación escrita dirigida al proponente seleccionado, la cual será publicada en el SECOP II. Con la publicación de dicha comunicación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La comunicación de aceptación de la oferta deberá contener, como mínimo, la identificación del proponente seleccionado, el objeto contractual, el valor aceptado, el plazo de ejecución, las condiciones principales de ejecución y el nombre del supervisor o interventor designado para el seguimiento del contrato.

La oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación expedida por la Entidad constituirán, para todos los efectos legales, el contrato estatal, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Una vez publicada la aceptación de la oferta, el contratista deberá cumplir los requisitos de ejecución que correspondan, tales como expedición del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías exigidas, si aplica, y demás condiciones previstas en la invitación pública y en los documentos del proceso.

2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, por cuanto el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente del objeto a contratar.

En consecuencia, el criterio de selección aplicable será el menor precio, siempre que la oferta cumpla integralmente con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y habilitantes exigidas en la invitación pública, la ficha técnica, los estudios previos y demás documentos del proceso.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad tendrá en cuenta el valor total ofertado, excluido el IVA, en atención a que las licencias de software objeto del presente proceso se encuentran excluidas del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el numeral 20 del artículo 476 del Estatuto Tributario (adicionado por el artículo 21 de la Ley 1819 de 2016). En tal sentido, no se evaluarán de manera aislada los precios unitarios de cada ítem, sino el valor total de la oferta, sin perjuicio de la verificación de la coherencia, razonabilidad y correspondencia de los valores unitarios frente a las cantidades, unidades de medida y calidades mínimas exigidas en la ficha técnica.

La Entidad verificará inicialmente la oferta económica de menor valor y procederá a revisar si cumple con la totalidad de los requisitos exigidos. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas o económicas establecidas, la Entidad verificará la oferta ubicada en segundo menor precio, y así sucesivamente, hasta identificar la propuesta que cumpla integralmente con las condiciones del proceso.

La oferta seleccionada deberá garantizar el cumplimiento de todos los componentes definidos en la ficha técnica, esto es, la entrega de trescientas dieciocho (318) licencias del software de seguridad Kaspersky Next EDR Optimum, Latinoamérica Edition, 250-499 User, con suscripción a dos (2) años, Base Plus (código de producto KL4066DAUD8), en el marco del proyecto de inversión "Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Municipal de Ibagué" (BPIN 2024730010023), conforme a las siguientes obligaciones esenciales del contratista:

1. Entregar físicamente al Almacén de la Alcaldía de Ibagué, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el certificado del producto expedido directamente por el fabricante Kaspersky, detallando nombre del producto, localización, volumen de la licencia, fecha de licencia, tiempo de expiración, tipo de licencia y código de producto, con la titularidad a nombre de la Alcaldía de Ibagué.
2. Entregar al personal técnico designado por la Secretaría de las TIC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de las licencias, los procedimientos detallados para la instalación, configuración y administración del software antivirus, así como los manuales de configuración, guías de instalación y manuales de usuario en idioma español, tanto para administradores como para usuarios finales.
3. Brindar soporte técnico especializado y gratuito durante el proceso de implementación de las licencias adquiridas, por un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de las licencias, con niveles de respuesta conforme a la criticidad del incidente (críticos: máximo 4 horas; altos: máximo 8 horas; medios: máximo 24 horas; bajos: máximo 72 horas).
4. Asegurar la disponibilidad de soporte por parte del fabricante durante toda la vigencia de las licencias.
5. Certificar que la titularidad de las licencias esté a nombre de la Alcaldía de Ibagué, con los respectivos números de serie, códigos de activación y documentos de transferencia de derechos.

La propuesta económica deberá presentarse discriminando los valores unitarios y totales por cada ítem de la ficha técnica, de manera que la Entidad pueda verificar que el valor ofertado corresponde a las cantidades, unidades de medida y calidades mínimas exigidas. No obstante, para efectos de selección, se tendrá en cuenta el menor valor total de la oferta, siempre que esta cumpla la totalidad de condiciones requeridas.

La Entidad podrá requerir la subsanación de los documentos que sean subsanables, conforme a las reglas previstas en la normativa vigente y en la invitación pública. En todo caso, no serán subsanables aquellos aspectos que impliquen mejorar, completar, modificar o alterar la oferta económica o las condiciones esenciales de la propuesta presentada, incluyendo la modificación del valor total ofertado, la sustitución del producto ofertado por uno diferente al requerido en la ficha técnica, o la variación de las obligaciones esenciales del contratista.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, de conformidad con los medios de acreditación exigidos en la invitación pública. Los criterios de desempate aplicables son, de forma sucesiva y excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión.
5. Preferir la propuesta que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural con condiciones especiales.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas.
10. Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPyme.
11. Preferir las empresas reconocidas como Sociedad BIC.
12. Utilizar un método aleatorio.

PARÁGRAFO 1: La aceptación de la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública constituirá, junto con la oferta presentada, el contrato estatal, de conformidad con las reglas propias de la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2: En la comunicación de aceptación de la oferta se indicará el nombre del supervisor designado para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3: La oferta cuyo valor total supere el presupuesto oficial fijado en SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($62.805.000) será rechazada en su totalidad, en aplicación del principio de economía y del principio de selección objetiva, sin que sea procedente su análisis, evaluación o subsanación en relación con el precio ofertado.

2.1. REQUISITOS RELATIVOS A LA CAPACIDAD JURÍDICA Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, que señala: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente".

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas, se encuentran en el cuestionario del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2.2. FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. **De manera singular**
2. **De manera plural** bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.
NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

2.3. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

2.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO N. ° 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita, conforme al Formato No. 1 establecido por la Entidad.

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- **En caso de ser persona jurídica**: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- **En caso de ser consorcio o unión temporal**: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
- **Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales** deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

2.3.2. REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar las actividades del presente proceso y la duración de la sociedad

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación

2.3.3. LOS PROPONENTES DEBERÁN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia. *En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso* de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más

c. Si es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para lo anterior, la autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si el proponente singular o plural, al cierre del proceso de selección carece de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA**

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia de este a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

Para proponentes extranjeros, Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que él Ministerios de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Si el proponente extranjero no tiene sucursal o domicilio en Colombia deberá presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin. Con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

2.3.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Anexo No 2 y 3).

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con el parágrafo 1 de artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

c) Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal y quien deberá estar facultado plenamente para representar la forma asociativa y tomar decisiones.

d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

e) Señalar su duración, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

f) Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación.

h) Indicar la participación porcentual para cada uno de los integrantes en la forma asociativa

Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal:

Los proponentes que se presente como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:
a) Los objetos sociales de cada uno de los integrantes comprenderán el objeto del presente proceso de selección.
b) la Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deberán manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la facturación se va realizar directamente por el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente a través de la plataforma SECOP II y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Alcaldía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

2.3.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. (Anexo 4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, de igual forma este requisito deberá acreditarse en relación al pago de los aportes de los empleados a su cargo, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se constituyó la sociedad, en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

Si el proponente es persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes y según sea persona natural o jurídica deberá acreditar el cumplimiento de este requisito en la forma ya señalada para cada uno.

2.3.6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: (Anexo No 6)

El proponente deberá presentar el Anexo definido en la invitación pública debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o su apoderado, persona natural o los integrantes del componente plural.

2.3.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El oferente deberá aportar para acreditar el requisito el certificado del representante legal y de la persona jurídica proponente, o integrantes de proponentes plurales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar

registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

2.3.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

2.3.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente Singular, los integrantes del Proponente Plural y sus respectivos Representantes Legales, no podrán estar reportados con sanciones vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, tanto al momento del cierre del proceso de selección como para la suscripción del contrato. Para tal efecto, el proponente deberá aportar con su propuesta el certificado correspondiente expedido y/o consultado con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio de Ibagué realizará la consulta directa en la plataforma oficial de la Procuraduría durante la etapa de evaluación y de manera previa a la firma del contrato.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

2.3.10. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El proponente allegara libreta militar o documento que se certifique que la misma se encuentra en trámite de conformidad con el decreto reglamentario No 1861 de 2017. solo se exigirá cuando resulte legalmente aplicable a la persona natural o representante legal.

2.3.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Anexo No 7 - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio de Ibagué consultará de oficio los antecedentes judiciales del Proponente Persona Natural o del Representante Legal del Proponente Persona Jurídica (o de los integrantes del Proponente Plural), a través de la plataforma web oficial de la Policía Nacional de Colombia. Para efectos de agilizar el trámite de evaluación, el proponente deberá anexar a su oferta la constancia de dicha consulta con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

2.3.13. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Con el fin de verificar la inexistencia de sanciones u obligaciones pendientes por medidas correctivas, el Proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los representantes de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán aportar con su oferta la constancia de consulta del Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). Este documento deberá tener una fecha de expedición y/o consulta en línea no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Sin perjuicio de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ibagué consultará y validará de oficio dicho estado a través del Portal de Servicios al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 la propuesta será rechazada

2.3.14. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. (Formato No 8)

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

2.3.15. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formato No 9)

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de esta para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

2.3.16. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en el caso de consorcio o unión temporal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del represéntate legal del consorcio o unión temporal. Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si esta residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

2.3.17. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2.3.18. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES

Certificación de la función pública para que los servidores públicos de altos cargos del estado, contratistas y demás sujetos declaren sus bienes y rentas e impuestos sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (ley 2013 de 2019) para que usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.

2.3.19. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, se exige como requisito habilitante que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica (y, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, los representantes legales de cada uno de sus integrantes), no se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Lo anterior, por cuanto la inscripción en dicho registro constituye una inhabilidad para contratar con el Estado, la cual únicamente se supera con la acreditación del paz y salvo por el cumplimiento total de las obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar a su oferta el certificado de no inscripción en el REDAM, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta

2.3.20. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD. LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con la ley 1918 de 2018, el proponente deberá acreditar que no está inhabilitado por delitos sexuales en contra de menores de edad, mediante la expedición del certificado de inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. El Ministerio de Defensa-Policía Nacional, solo expedir el certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores a solicitud de las entidades públicas o privadas obligadas previa y expresamente autorizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

2.3.21. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO ESTAR EN LISTAS DE LAVADOS DE ACTIVOS. Anexo No. 12

El Proponente (persona natural o jurídica) debe acreditar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido(s) en ninguna lista nacional o internacional de lavado de activos, en los términos señalados en el Anexo- 12.

2.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.4.1. CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor y contenga la totalidad de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas en los estudios previos e invitación sin exceder el monto establecido como presupuesto oficial. Una vez determinado lo anterior, se realizará la verificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE – NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE – NO CUMPLE

2.4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente presentará con su oferta la aceptación de las condiciones técnicas que posteriormente se detallan las cuales serán de obligatorio cumplimiento en el evento que le sea adjudicado el contrato:

Descripción	Cantidad
Licencias de antivirus tipo Kaspersky Next EDR Optimum (o equivalente técnic funcional) con soporte de dos (2) años.	318

Nota 1: cualquier cambio o modificación en las especificaciones incluidas en la oferta respecto a lo estipulado por el Municipio generará la no acreditación del requisito y el rechazo de la propuesta.

2.4.3. FACTORES TECNICOS HABILITANTES

El oferente deberá garantizar mediante la suscripción por parte del representante legal del anexo técnico número 10, que se compromete a cumplir cada una de las obligaciones del contratista, contenidas en el numeral 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES, literal C (obligaciones específicas) del presente documento y otras condiciones técnicas habilitantes contenidas en el anexo.

El oferente deberá garantizar, mediante certificación individual, que cuenta con canales de comunicación y procedimiento para brindar soporte durante el proceso de instalación de las 318 licencias de software antivirus, por un término de noventa (90) días, de manera virtual o telefónica, este soporte puede ser prestado de manera virtual o telefónicamente.

El oferente debe garantizar mediante certificación individual, firmada por el fabricante del software antivirus que es Partner de Kaspersky y distribuidor autorizado.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La Entidad verificará los requisitos habilitantes técnicos exigidos en el presente numeral, conforme a los documentos, certificaciones, soportes, formatos, propuesta técnica y demás información aportada por el proponente, bajo la regla CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA, según corresponda.

La verificación técnica no otorgará puntaje y tendrá carácter habilitante. Cuando el requisito resulte subsanable, la Entidad podrá requerir al proponente para que aclare, corrija o aporte el documento correspondiente dentro del término otorgado. La falta de subsanación, aclaración o acreditación en debida forma dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE en la verificación técnica, siempre que el requisito resulte aplicable al proceso.

2.4.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente demostrara su experiencia como requisito habilitante, de la siguiente manera:

El proponente demostrará su experiencia mediante la presentación de MÁXIMO TRES (3) contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados (Anexo 11 – Modelo Relación Experiencia), cuyo objeto sea igual o similar al de la presente invitación (de manera enunciativa: venta de licencias de software para computador), y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.

Las certificaciones que soporten la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante

- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo a lugar.

Para validar la experiencia de los contratos deberá presentar copia de los contratos con las respectivas certificaciones que cumplan los siguientes requisitos:

• Las certificaciones deberán ser expedidas por quien tenga la competencia para hacerlo.
• Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
• Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
• Cuando exista diferencia entre la información reportada y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas de la invitación pública.
- Solamente serán admitidas las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.
- No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.
• En caso de que las certificaciones sean expedidas a uniones temporales o consorcios, la certificación debe contener exactamente el grado de participación de cada uno de los integrantes.
- En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: **copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.**

***NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ** se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones aportadas

2.5. OFERTA TÉCNICA:

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el anexo correspondiente a la carta de presentación de la propuesta y el anexo de especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos (anexo técnico N° 1)

2.6. PROPUESTA ECONÓMICA. (ANEXO No.5)

El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 5** de esta invitación, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el ANEXO **5**, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el **ANEXO No. 5** de esta invitación.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, diligenciando el Formato No. 5 - Propuesta Económica, conforme a las condiciones previstas en la invitación pública, los estudios previos, la ficha técnica y demás documentos del proceso.

La propuesta económica deberá presentarse por la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, sin modificar cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas mínimas, calidades, condiciones de ejecución o entregables definidos en la ficha técnica. No se aceptarán propuestas parciales, alternativas, condicionadas o que alteren sustancialmente las condiciones técnicas o económicas del proceso.

El valor total ofertado no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, esto es, la suma de SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($62.805.000) M/CTE.

Serán de cargo exclusivo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración, presentación y cargue de su propuesta. El Municipio de Ibagué - Secretaría de las TIC no reconocerá suma alguna por este concepto.

La vigencia de la propuesta será de NOVENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, salvo que en la invitación pública se establezca un término diferente.

El solo hecho de presentar propuesta no obliga al Municipio de Ibagué a aceptarla ni confiere al proponente derecho alguno a la celebración del contrato. La aceptación de la oferta procederá únicamente respecto de la propuesta que presente el menor valor y cumpla integralmente con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos, de experiencia, personal mínimo requerido y demás condiciones exigidas por la Entidad.

Regla de verificación económica

La Entidad verificará la oferta económica presentada por el proponente, bajo la regla CUMPLE / NO CUMPLE, revisando que la propuesta contenga la totalidad de los ítems requeridos, no supere el presupuesto oficial, no modifique las cantidades, unidades de medida o especificaciones técnicas mínimas, incluya los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y sea consistente con las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la ficha técnica y demás documentos del proceso.

La verificación económica no otorgará puntaje diferente al criterio de selección aplicable en la modalidad de mínima cuantía, esto es, la escogencia de la oferta de menor valor, siempre que cumpla integralmente con los requisitos habilitantes y condiciones exigidas por la Entidad.

3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la presente invitación publica a presentar oferta y lo estipulado en el contrato que se celebre, el proponente obrará con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que el MUNICIPIO DE IBAGUÉ advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si usted conoce casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al "Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción" a través del conmutador (57 1) 562 9300, 334 1507 – Fax 565 8671 Bogotá D.C. Línea gratis de atención desde cualquier lugar del país 01 8000 91 30 40, correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co, www.anticorrupcion.gov.co.

4. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 270 de la Constitución Política, el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, la Alcaldía de Ibagué invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en medio físico en las Instalaciones de la entidad, en la Oficina de Contratación, ubicada en la Cra. 2 #12-44, Edificio Blue Center piso 7, Ibagué, Tolima o al correo electrónico devolucioncontratacion@ibague.gov.co, y en la página web del Portal Único de Contratación del SECOP http://www.contratos.gov.co

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En la modalidad de mínima cuantía, el criterio de selección será el menor precio total ofertado, siempre que la propuesta cumpla integralmente con las condiciones establecidas en la invitación pública, los estudios previos, la ficha técnica y demás documentos del proceso.

La Entidad verificará inicialmente la propuesta que presente el menor valor total ofertado. Si dicha propuesta cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos, de experiencia, personal mínimo requerido y demás condiciones exigidas, se procederá con la aceptación de la oferta. Si la propuesta de menor valor no cumple con los requisitos exigidos y no subsana, aclara o acredita en debida forma los documentos subsanables dentro del término otorgado por la Entidad, se verificará la propuesta ubicada en el siguiente menor valor, y así sucesivamente, hasta identificar una propuesta que cumpla integralmente con las condiciones del proceso.

Los requisitos habilitantes serán verificados directamente por la Entidad con base en los documentos exigidos en la invitación pública y demás documentos del proceso. Para el presente proceso de mínima cuantía no se exigirá la acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP, sin perjuicio de que la Entidad pueda verificar la capacidad jurídica, experiencia mínima, condiciones técnicas, personal mínimo requerido y demás requisitos habilitantes conforme a los soportes solicitados.

La aceptación de la oferta se realizará mediante comunicación escrita publicada en SECOP II. La oferta presentada por el proponente seleccionado y la aceptación emitida por la Entidad constituirán el contrato estatal, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización que resulten aplicables.

6. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente que explique las razones que sustente el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor y evaluador, recomendara el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Atentamente,

VILMA YANETH RIVERA MARROQUIN
Ordenación del Gasto Decreto 1000-0007 del 07 de Enero de 2026
SECRETARIA DE LAS TIC Decreto 1000-0016 del 01 de Enero de 2024

HERNÁN DANIEL CAZARES GAITAN
Supervisor
Técnico Operativo - sria de las TIC

Elaboró Componente técnico: Jaime Orlando Jaramillo Secretaria de las TIC
Elaboró Componente Jurídico: Margareth Homez, Abogada - Secretaria de las TIC

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

_____ [Lugar y Fecha]

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL
Ibagué, Tolima

Asunto: Propuesta para un Proceso de Selección de Mínima Cuantía – Invitación Pública AI – MC - _____-2026

Respetados señores:

La presente tiene por objeto ofrecer a la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Así mismo, el(los) suscrito(s) declara(n) que: _____ tengo (tenemos) el(los) poder(es) y/o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
Me comprometo[1] y/ó comprometo a la(s) sociedad(s) que legalmente represento para llevar a cabo la ejecución del contrato en los términos establecidos en los estudios previos y en la propuesta presentada. De la misma manera, el contrato será firmado por la(s) siguiente(s) persona[2]
NOMBRE _____
CEDULA _____
CARGO _____
NOMBRE DE LA FIRMA _____

He estudiado cuidadosamente los estudios previos y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión.
No me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidades establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes.
Para efectos de la suscripción del contrato, me comprometo a:

- Establecer y presentar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Ibagué, las garantías contractuales que se pacten.
- Realizar dentro del plazo que fije el Alcaldía Municipal de Ibagué, los trámites necesarios para la firma y legalización del contrato.
- Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada por el contratante.
- Cumplir con los plazos establecidos por la Alcaldía Municipal de Ibagué, para le ejecución del objeto del contrato.

Cordialmente,
Firma de la(s) persona(s) autorizada(s) _____
Nombre completo _____
Dirección Comercial _____
Anexo () folios

[1] En caso de ser persona natural el proponente.

[2] En caso de ser persona jurídica el proponente.

ANEXO No. 2
MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____para participar en EL PROCESO DE SELECCIÓN de Mínima Cuantía – Invitación Pública AI-MC-___-2026, que tiene por objeto SELECCIONAR EL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA:
"_____"

Integrantes del consorcio: _____.
_____.

Representante: _____

Duración: Tener como mínimo una duración igual a la vigencia del contrato y un año más.

Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el contrato frente a La Entidad.
3. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
4. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa de La Entidad.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, el Representante Legal del Consorcio tendrá las siguientes facultades: (incorporar las que decidan sus miembros).

Para constancia se firma a los _____día(s) del mes de _____de 2026.

ANEXO No. 3
MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____para participar en EL PROCESO DE SELECCIÓN de Mínima Cuantía – Invitación Pública AI-MC-___-2026, que tiene por objeto SELECCIONAR EL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA: "_____".

Integrantes de la Unión temporal: _____.

_____.

Representante: _____.

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____.
Ejecución: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____.
Duración: Tener como mínimo una duración igual a la vigencia del contrato y un año más.

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el contrato frente a la Entidad.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.
4. No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros, sin la autorización previa de la Entidad.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, el Representante Legal de la Unión Temporal tendrá las siguientes facultades: (incorporar las que decidan sus miembros).

Para constancia se firma a los _____día(s) del mes de _____de 2026.

ANEXO No. 4
MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES (ART. 50 LEY 789/02)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal, el Revisor Fiscal o Persona natural con personal a cargo]

Yo, identificado (a) con la C.C. No. , en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía), identificada con el Nit. No. _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_____, certifico el pago de los siguientes aportes_____, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Yo, _____, identificado (a) con la C.C. No. _____y con la Tarjeta Profesional No. de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor(a) Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con el Nit No._____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_____ , luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses.Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, identificado (a) con la C.C. No_____ en mi calidad de proponente con personal a cargo SI___ NO_____, certifico el pago de los siguientes aportes_____, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto en esa misma norma.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.
EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN_____

Firma: * _____
Nombre: _____
Cargo: _____

*Representante Legal o Revisor Fiscal (según el caso)

21

ANEXO No. 5
PROPUESTA ECONÓMICA

Descripción	Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Licencias de antivirus tipo Antivirus Kaspersky NEXT EDR OPTIMUM (o equivalente técnico funcional) con Soporte dos (02) años.	318		

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOTA 1: El valor total de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a $62.805.000 (SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE), fijado en los presentes términos de referencia.
NOTA 2: La propuesta económica deberá incluir la totalidad de los costos y gastos, directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, de conformidad con las especificaciones establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas, así como las obligaciones tributarias aplicables según el tipo de servicio y de contrato correspondiente.
NOTA 3: Si el comité evaluador verifica que la oferta presentada excede alguno de los precios techo establecidos en el estudio de mercado incluidos todos los valores solicitados en la propuesta económica o que el valor total de la oferta supera el presupuesto oficial, entendido este como la sumatoria de los precios techo, la oferta será **RECHAZADA**.
Nota 4: El atributo "Marca" solicitado en el Anexo Técnico N.° 1 se requiere para que la Entidad cuente con la información completa sobre las características de los elementos que serán entregados por el contratista

Observaciones:

Firma del Proponente

Nombre Completo de quien firma por el proponente debidamente autorizado:

ANEXO N°6
CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

_____[Lugar y Fecha]
Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
ALCALDIA MUNICIPAL
Ibagué, Tolima

Asunto: Invitación Pública No. AI-MC ____ DE 2026

Respetados Señores:

Por medio de este documento (nombre o razón social del PROPONENTE) (en adelante el "PROPONENTE") suscribo el Compromiso de transparencia con la Alcaldía de Ibagué en los siguientes términos:

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Alcaldía de Ibagué para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las Leyes y normas de Colombia:

1. Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta en caso de ser adjudicatario de este.
2. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.
3. Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la invitación pública a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía de Ibagué ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que intervienen durante el desarrollo del Contrato en caso de ser adjudicatario.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso de transparencia.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, la Alcaldía de Ibagué pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:
Nombre del Representante Legal:
C.C. de
(Firma del Proponente o de su Representante Legal)

72

ANEXO No. 7
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha
Señores
Alcaldía de Ibagué

Proceso de Contratación de la selección por medio de MÍNIMA CUANTÍA N° _____

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Alcaldía de Ibagué para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación de MÍNIMA CUANTÍA N° _____

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de MÍNIMA CUANTÍA N° _____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____ de 2026.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No. 8

ANEXO DE DECLARACIÓN DE ORIGEN DE RECURSOS

Proceso de Contratación de la selección N° _____

Yo, _____, identificado con el documento de identidad No. _____, expedido en _____,obrando en representación legal de _____con NIT_____, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa No.007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), Ley 190 de 1995 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes.

1. Que los recursos que conforman el patrimonio de la entidad que represento, y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas._____

2. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los_____ días del mes de _____ de _____ en la ciudad de _____ .

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE_____
C.C/NIT_____
Huella Índice Derecho

ANEXO No. 9
CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

_____[Lugar y Fecha]

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL
Ibagué, Tolima

Proceso de Contratación de la selección por medio de MÍNIMA CUANTÍA N° _____

ASUNTO: *Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.*

Por medio de la presente certifico que ni el suscrito ni "NOMBRE DE LA ENTIDAD PROPONENTE", entidad que represento, se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

Cordialmente,

FIRMA: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

ANEXO No. 10

ANEXO TÉCNICO

Proceso de Contratación de la selección por medio de MÍNIMA CUANTÍA N° _____

El oferente presentará con su oferta la aceptación de las condiciones técnicas que posteriormente e detallan las cuales serán de obligatorio cumplimiento en el evento que le sea adjudicado el contrato.

A) El oferente se compromete a garantizar la entrega, de las siguientes licencias:

Descripción	**Cantidad**
Licencias de antivirus tipo Antivirus Kaspersky NEXT EDR OPTIMUN (o equivalente técnico funcional) con Soporte dos (02) años.	318

Nota 1: Cualquier cambio o modificación en las especificaciones incluidas en la oferta respecto a lo estipulado por el Municipio generará la no acreditación del requisito y rechazo de la propuesta.

B) El oferente se compromete a dar cumplimiento a cada de las obligaciones contenidas en el numeral **1.14.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** de la invitación publica:

1) Además de las previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en la Ficha Técnica, el contratista debe cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. El CONTRATISTA se obliga a hacer entrega física y directa al Almacén de la Alcaldía de Ibagué, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, respecto del contrato las licencias de Antivirus Kaspersky Next EDR Optimum con 2 años de soporte mediante certificado del producto expedido directamente por el fabricante (Kaspersky), detallando la siguiente información: Nombre del producto; Localización; Volumen de la licencia; Fecha de licencia; Tiempo de expiración; Tipo de licencia y Código producto; las licencias deben estar a nombre de la Alcaldía de Ibagué.

2. El CONTRATISTA deberá certificar que la titularidad de las licencias este a nombre de la Alcaldía de Ibagué, con los respectivos números de serie, códigos de activación y documentos de transferencia de derechos.

3. El CONTRATISTA se obliga a entregar al personal técnico designado por la Secretaría de las TIC de la Alcaldía de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de las licencias: a) Procedimientos detallados para la instalación, configuración y administración del software antivirus, b) Manual de configuración, c) Guías de instalación, d) Manuales de usuario en idioma español, tanto para administradores como para usuarios finales, e) Herramientas de diagnóstico y utilitarios necesarios para el correcto funcionamiento y mantenimiento del sistema

4. El CONTRATISTA se obliga a brindar soporte técnico especializado y gratuito durante el proceso de implementación de las licencias de antivirus adquiridas, en las siguientes condiciones:

a) **Duración**: Durante el término de ejecución del contrato.

b) **Alcance del soporte**: Asistencia en la instalación y configuración inicial, Resolución de inconvenientes técnicos durante la implementación, Optimización de parámetros de funcionamiento y Actualización de definiciones de virus y parches de seguridad

c) **Modalidades de prestación**:

- **Virtual o telefónica**: Disponibilidad en horario laboral (8:00 a.m. a 5:00 p.m.) de lunes a viernes
- **Remota**: Acceso controlado y autorizado para diagnóstico y resolución de problemas

d) **Niveles de respuesta**:

- Críticos: Máximo 4 horas
- Altos: Máximo 8 horas
- Medios: Máximo 24 horas
- Bajos: Máximo 72 horas

PARÁGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales previstas en las cláusulas penales del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer la Alcaldía de Ibagué para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

El CONTRATISTA se obliga a: Asegurar disponibilidad de soporte por parte del fabricante durante toda la vigencia de las licencias.

Yo _____, declaro que entiendo, cumplo y acepto cada uno de los requerimientos técnicos contenidos en el presente anexo técnico.

Firma de la(s) persona(s) autorizada(s) _____
Nombre completo _____
Dirección Comercial _____

ANEXO No. 11 (MODELO RELACION EXPERIENCIA)

CONTRATO	OBJETO	VALOR ($)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VR. SMMLV
SUMATORIA					

Firma de la(s) persona(s) autorizada(s) _____

Nombre completo _____

Dirección Comercial _____

Anexo 12

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS

MODELO PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL

Yo _____ en mi calidad de representante legal de _____(nombre de la persona jurídica proponente), declaro bajo la gravedad del juramento que ni yo, ni la persona jurídica que represento no nos encontramos incluidos en ninguna lista nacional o internacional de lavado de activos.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:_____

NOMBRE:_____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:_____

MODELO PERSONA NATURAL

Yo_____- (nombre del representante legal), actuando en nombre propio, declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incluido en ninguna lista nacional o internacional de lavado de activos.

FIRMA DEL PROPONENTE _____

NOMBRE:_____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:_____